



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## INFORME N° 221-2023-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL.

AL : ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLEN  
Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos

DE : ING. ELIHU OVID LOPINTA LEON  
Coordinador de Liquidación de Inversiones

ASUNTO : REMITO INFORMACION DE LIQUIDACION DE OBRAS (RESOLUCIONES DE APROBACION EN EL SEGUNDO TRIMESTRE)



REFERENCIA: MEMORANDUM MULTIPLE N°034-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI

FECHA : MIERCOLES 26 DE JULIO DEL 2023

Es grato dirigirme a Usted; y en atención al documento de referencia, se remite la información solicitada por la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac referente a resoluciones de aprobación de liquidación de inversiones aprobadas en el segundo trimestre (abril, mayo y junio).

RESOLUCIONES APROBADAS EN ASESORIA JURIDICA		
1	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°129-2023-GR.APURIMAC/GG	RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES, LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC
2	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°174-2023-GR.APURIMAC/GG	RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC
3	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°152-2023-GR.APURIMAC/GG	ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC
4	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°202-2023-GR.APURIMAC/GG	CONSTRUCCION DE LA VIA VECINAL MARA – APUMARCA, DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS – APURIMAC

En este punto, debo también informar que, en relación a las funciones asignadas como coordinador de Liquidación de Inversiones, **se tramitaron liquidaciones para su aprobación resolutive que a la fecha no fueron atendidas por el área de Asesoría Jurídica** del Gobierno Regional de Apurímac, señalo que cuentan con memorándum de la Gerencia General Regional para su aprobación, que detallo en el siguiente cuadro resumen:



## INFORME MENSUAL DE OBRA N° 05 - CONTRACTUAL

DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2023

### I. GENERALIDADES

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA  
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN  
DISTRITO COTABAMBAS - PROVINCIA COTABAMBAS - APURIMAC

Distrito COTABAMBAS

Provincia COTABAMBAS

Departamento APURIMAC

### II. DATOS GENERALES

- 1.- Licitacion Publica N° : 006-2018-GRAP  
Fecha : Setiembre del 2018
- 2.- Contrato de Ejecucion de Obra N° : 841-2019-GR-APURIMAC/GG  
Fecha : 13 de Junio del 2019
- 3.- Contratista : HR CONSULTORES & EJECTORES
- 4.- Supervisor de Obra : ARQ. GLORIA MARIA DALGUERRE GUDIEL
- 5.- Residente de Obra : ARQ. JULIO CESAR YUPANQUI FLOREZ
- 6.- Monto del Contrato (con IGV) : S/. 5,919,022.21 con IGV  
S/. 5,016,120.52 sin IGV
- 7.- Adicional de Obra Nro. 01 : S/. 2,870,619.42 con IGV  
S/. 2,432,728.32 sin IGV  
RGR NRO. 733-2022-GR.APURIMAC/GG - 23/11/22  
113.10% (Incidencia Acumulada)
- 8.- Deductivo de Obra Nro. 01 : -S/. 2,095,498.73 con IGV  
-S/. 1,775,846.38 sin IGV  
RGR NRO. 733-2022-GR.APURIMAC/GG - 23/11/22
- Ampliacion de Plazo Nro. 01 : 22 dias (del 06/08/19 al 27/08/19)  
RGGR N° 260-2019-GR.APURIMAC/GG del 03/10/19
- 9.- Suspencion de Plazo Nro. 01 : 1204 dias (del 19/08/19 al 13/12/22)  
Acta de Conciliacion Nro. 132-2022-CCA del 07/11/22
- 10.- Suspencion de Plazo Nro. 02 : 109 dias (del 14/12/22 al 31/03/23)  
Acta de Conciliacion Nro. 10-2023-CCA del 13/03/23
- 11.- Plazo Ejecucion Adicional 01 : 105 dias  
(calendario afectado por adicional/deductivo 01)  
Carta Nro. 003-2023-GRAP/GRI-13 del 13/03/2023
- 12.- Modalidad : A Suma Alzada
- 13.- Plazo de Ejecución Vigente : 1710 Dias Naturales
- 14.- Monto del Adelanto Directo (con IGV) : S/. 591,902.22
- 15.- Monto del Adelanto Materiales (con IGV) : S/. 1,183,804.44
- 16.- Fecha de Entrega de Terreno : 15 de Julio de 2019
- 17.- Fecha de Inicio de Plazo Contractual : 16 de Julio de 2019
- 18.- Fecha de Reinicio de Obra : 01 de Abril de 2023
- 19.- Fecha de Termino Contractual : 20 de Marzo de 2024

HR CONSULTORES & EJECTORES  
Arq. Gloria Maria Dalguerre Gudiel  
C.A.P. 8239  
SUPERVISORA

HR CONSULTORES & EJECTORES  
Arq. Hilmard R. Románvilley Yupanaga  
GERENTE GENERAL



439

## INFORME MENSUAL DE OBRA N° 05 - CONTRACTUAL

DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2023

### III. ASPECTO ECONOMICO

1. Nro. de Valorizaciones Tramitadas Contractual	4	
2. Nro. de Valorizaciones Pagadas Contractual	3	
3. Nro. Valorizaciones Tramitadas Adicional 01	2	
4. Nro. de Valorizaciones Pagadas Adicional 01	1	
5. Monto valorizado al Mes Contractual	S/. 363,222.96	con IGV
6. Reintegros del Mes Contractual	S/. 64,369.45	con IGV
7. Adelanto Amortizado al Mes Contractual	S/. 109,083.94	con IGV
8. Monto a Pagar al Contratista Contractual	S/. 318,508.47	con IGV

### IV. CONTROL DE AVANCE DE OBRA

Avance Anterior Acumulado	Avance Actual	Avance Total Acumulado
<b>Adicional 01</b>		
S/837,983.41	S/331,887.74	S/1,169,871.15
<b>Contractual</b>		
S/291,032.82	S/363,222.96	S/654,255.78
S/1,129,016.23	S/695,110.70	S/1,824,126.93
19.07%	11.74%	30.82%
<b>AVANCE ACUMULADO EJECUTADO</b>		<b>S/1,824,126.93</b>
<b>AVANCE ACUMULADO PROGRAMADO</b>		<b>S/1,634,743.84</b>
<b>PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO</b>		<b>111.58% ADELANTADA</b>

Arg. Hilmer A. Fombravilla Yumaga  
 GERENTE GENERAL

HR CONSULTORES & EJECUTORES  
  
 Arg. Gilda María Calqueña Cuello  
 CAP. 2223  
 SUPERVISORA



# HR CONSULTORES & EJECUTORES

Dirección: Av. Collasuyo, B- 6 Urb. Micaela Bastidas – Cusco

TELEFONO 984728460 E – mail: [hromainvilley@yahoo.es](mailto:hromainvilley@yahoo.es)



438

**CONSOLIDADO**





**CERTIFICADO DE PAGO - CONSOLIDADO DE VALORIZACION DE OBRA**

VALORIZACION MENSUAL DE OBRA Nro: 05 MES DE JUNIO DE 2023

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN - DISTRITO COTABAMBAS - PROVINCIA COTABAMBAS - APURIMAC  
 JUNIO 2023

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 SUPERVISOR : ARQ. GLORIA MARIA DALGUERRE GUDIEL  
 RESIDENTE : ARQ. JULIO CESAR YUPANQUI FLOREZ  
 EJECUTA : CONSORCIO AMANCAES (DKM EIRL - ICEL CONT.GENERALES SRL)  
 UBICACIÓN : COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC

MONTO CONTRACTUAL S/. 5,016,120.52 SIN IGV  
 IGV 18% S/. 902,901.69  
 PRESUPUESTO TOTAL S/. 5,919,022.21 CON IGV  
 DEDUCTIVO NRO. 01 -S/. 2,095,498.73  
 ADICIONAL NRO. 01 S/. 2,870,619.42  
 CONTRACTUAL VIGENTI S/. 6,694,142.90 CON IGV 113.10%  
 CONTRACTUAL VIGENTI S/. 5,673,002.46 SIN IGV

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO SIN IGV	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO	
		AVANCE %	MONTO SIN IGV	AVANCE %	MONTO SIN IGV	AVANCE %	MONTO SIN IGV	AVANCE %	MONTO SIN IGV
<b>VALORIZACION (V)</b>									
VALORIZACION DE OBRA CONTRACTUAL	S/3,240,274.14	4.92%	S/246,637.98	6.14%	S/307,816.07	11.05%	S/554,454.05	53.54%	S/2,685,820.00
	S/3,240,274.14	4.92%	S/246,637.98	6.14%	S/307,816.07	11.05%	S/554,454.05	53.54%	S/2,685,820.00
VALORIZACION DE OBRA ADICIONAL 01	S/2,432,728.32	19.76%	S/991,416.23	0.00%	S/0.00	19.76%	S/991,416.23	28.73%	S/1,441,312.00
	S/2,432,728.32	19.76%	S/991,416.23	0.00%	S/0.00	19.76%	S/991,416.23	28.73%	S/1,441,312.00
<b>TOTAL VALORIZACION</b>	<b>S/5,673,002.46</b>	<b>24.68%</b>	<b>S/1,238,054.21</b>	<b>6.14%</b>	<b>S/307,816.07</b>	<b>30.82%</b>	<b>S/1,545,870.28</b>	<b>82.28%</b>	<b>S/4,127,132.10</b>
<b>REINTEGROS (R)</b>									
REINTEGROS DE LA VALORIZACION DE OBRA			S/21,299.27		S/54,550.38		S/75,849.65		
			S/21,299.27		S/54,550.38		S/75,849.65		
<b>VALORIZACION BRUTA (VB = V + R)</b>			<b>S/1,259,353.48</b>		<b>S/362,366.45</b>		<b>S/1,621,719.93</b>		
<b>AMORTIZACION DE ADELANTOS (D)</b>									
<b>AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO</b>									
AMORTIZACION DE LA VALORIZACION DE OBRA	S/501,612.05	4.92%	S/24,663.79	6.14%	S/30,781.61	11.05%	S/55,445.40	88.95%	S/446,166.60
	S/501,612.05	4.92%	S/24,663.79	6.14%	S/30,781.61	11.05%	S/55,445.40	88.95%	S/446,166.60
<b>AMORTIZACION DE ADELANTO PARA MATERIALES</b>									
AMORTIZACION DE LA VALORIZACION DE OBRA	S/1,003,224.10	2.97%	S/29,767.90	6.15%	S/61,662.41	9.11%	S/91,430.31	90.89%	S/911,793.70
	S/1,003,224.10	2.97%	S/29,767.90	6.15%	S/61,662.41	9.11%	S/91,430.31	90.89%	S/911,793.70
<b>TOTAL AMORTIZACIONES (D)</b>	<b>S/1,504,836.15</b>		<b>S/54,431.69</b>		<b>S/92,444.02</b>		<b>S/146,875.71</b>		<b>S/1,357,960.40</b>
<b>VALORIZACION NETA (VN = VB - D)</b>					<b>S/269,922.43</b>				
<b>IGV (18.00%)</b>					<b>S/48,586.04</b>				
<b>MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (VN + IGV)</b>					<b>S/318,508.47</b>				

SON: TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 47/100 NUEVOS SOLES

HR CONSULTORES & EJECUTORES

Arq. Gloria Maria Dalguerre Gudiel  
 CAP. 0339  
 SUPERVISORA

HR CONSULTORES & EJECUTORES

Arq. Hilmery R. Fontainville Yurriaga  
 GERENTE GENERAL



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIONES EN TRAMITE EN ASESORIA JURIDICA		
1	ASESORIA JURIDICA MEMORANDUM N° 872 DE FECHA 17 DE MAYO 2023	REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAS DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY
2	ASESORIA JURIDICA MEMORANDUM N° 884 DE FECHA 18 DE MAYO 2023	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA – CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO HUAQUIRCA – ANTABAMBA-APURÍMAC»,
3	ASESORIA JURIDICA INFORME 422 DE FECHA 16 DE MAYO 2023	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY DEL DISTRITO DE TINTAY – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC
4	ASESORIA JURIDICA MEMORANDUM N° 953 DE FECHA 29 DE MAYO 2023	AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 722,I.E.PRIMARIA N 50666,I.E.CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC
5	ASESORIA JURIDICA MEMORANDUM N° 1040 DE FECHA 08 DE JUNIO 2023	ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL (LA) EESS CHALHUANCA- CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC
6	ASESORIA JURIDICA MEMORANDUM N° 1080 DE FECHA 13 DE JUNIO 2023	ADQUISICIÓN DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL (LA) EESS PACHACONAS – PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC

Por lo que, solicito a través de su despacho se remita el presente estado situacional de liquidaciones aprobadas y en trámite a la **Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac**.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**Ing. Elihu Ovid Lopinta Leon**  
 C.I.P. N° 168505  
 COORDINADOR DE LIQUIDACION DE INVERSIONES

Anexo: 04 resoluciones aprobadas

**GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
 Dirección de la Oficina Regional de Supervisión,  
 Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión  
 FECHA: 26 JUL. 2023 EXP: 3914  
 HORA: \_\_\_\_\_  
**PROVEÍDO ADMINISTRATIVO**  
 PARA: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 Dirección Regional  
 de Supervisión,  
 Liquidación y  
 Transferencia de  
 Proyectos





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE**  
**PROYECTOS DE INVERSIÓN**

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 034 -2023-GR APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI.**

**PARA :** **ING. WILMER CALLE CRUZ**  
*Coordinador de proyectos por administración directa*

**ING. ARTURO MIRANDA VERA**  
*Coordinador de proyectos de desarrollo social*

**ING. MILTON DENNIS DELGADO SANCHEZ**  
*Coordinador de des. Económico*

**ING. SÓCRATES SOTO PAREJA**  
*Coordinador de supervisión recursos naturales*

**ING. JORGE LUIS VELÁSQUEZ VALVERDE**  
*Coordinador de obras por contrata*

**ING. ELIHU OVID LOPINTA LEON**  
*Coordinador de LIQUIDACIONES*

**ASUNTO :** **REMITIR INFORMACIÓN SOLICITADA**

**REF :** **Memorandum N° 243-2023-GR.APURIMAC/02.01/SG**

**FECHA :** **Abancay, 25 de julio del 2023**

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y en atención al documento de referencia, se solicita remitir información solicitada por la secretaria general los siguientes puntos:

- Información de liquidación final de obras (resoluciones de liquidación)
- Informe de supervisión de obras (valorizaciones por obra)
- Adicionales de obra
- Informe de supervisión de contrataciones

En atención a lo señalado remitir la información de acuerdo a la información que corresponda para el día miércoles **02 de julio del 2023** en caso de incumplimiento o demora será bajo responsabilidad administrativa.

Atentamente,

Cc.:  
Archivo

WAG/DRSLTPI.  
NHC/SECT

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
DIRECCION REGIONAL DE SUPERVISION LIQUIDACION  
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION

  
Ing. Washington Altamirano Guillén  
DIRECTOR REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Secretaría General**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**MEMORANDUM N° 243-2023-GR. APURIMAC/02.01/SG.**

**A :** ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLEN  
 DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION,  
 LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE  
 INVERSIÓN

**DE :** LIC. JUAN CARLOS CÉSPEDES ROJAS  
 SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
 APURÍMAC.

**ASUNTO :** Solicito información de liquidación y supervisión de obra  
 para la publicación en el portal de transparencia  
 estándar.

**FECHA :** Abancay, 23 de junio del 2023.



Tengo el agrado dirigirme a usted, para expresarle el saludo cordial a nombre de la Oficina de Secretaría General, por medio de la presente solicito a su despacho información **correspondiente al segundo trimestre (Abril, Mayo y Junio) del 2023;** sobre los siguientes puntos:

1. Información de Liquidación final de obras (resoluciones de liquidación).
2. informe de supervisión de obras (valorizaciones por obra).
3. adicionales de obra.
4. Informe de supervisión de contrataciones.

Lo petitionado es con la finalidad de publicar en el portal de transparencia Estándar del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la Ley N°27806 "Ley de transparencia y Acceso a la Información pública", y su modificatoria en caso de no registrarse información por un punto determinado remito por escrito en un aviso de sinceramiento, indicando el motivo, indicado el motivo, fecha y firma del responsable, como modelo adjuntado, tenga a bien de remitir la información en **el plazo de 3 días hábiles, bajo responsabilidad Administrativa y funcional, en caso de su incumplimiento o demora.**

Sin otro en particular, esperando la atención oportuna del presente, respetuosamente me suscribo de usted

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
  
 Juan Carlos Céspedes Rojas  
 SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
 GERENCIA GENERAL REGIONAL  
 Dirección de la Oficina Regional de Supervisión,  
 Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión

FECHA: 23 JUN 2023 EXP: 3234

HORA:

**PROVEIDO ADMINISTRATIVO**

PARA: Ing. Elihu A. Lopenta  
 Ing. Jorge Velozquez  
 Atención inmediata

FECHA: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
 Unidos por el pueblo





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº **202** -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **19 JUN. 2023**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 778-2023-GRAP/06/GG de fecha 26/04/2023, Informe N° 363-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 25/04/2023, Informe N° 027-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 24/04/2023, Informe N° 008-2023-G.R.A/ING.THOP/DRSLTPI/A.P de fecha 24/04/2023, Memorándum N° 737-2023-GRAP/06/GG de fecha 19/04/2023, Memorándum N° 0454-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023, Opinión Legal N° 269-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 13/06/2023, Memorándum N° 0454-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023, Informe N° 184-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 08/03/2023, Informe N° 044-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 07/03/2023, Informe N° 002-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/MLCHH-THOP de fecha 28/02/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293**, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su **TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5**. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones"**, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPITULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones"**;

Que, la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"**; el mismo que tiene como **OBJETIVO** "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mmo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023**, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su Título IX. **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° que es competencia de la Gerencia General Regional Supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico financiera de las obras, conforme a la legislación vigente; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, la Liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, tal como es el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA –APUMARCA, DISTRITO DE MARA- COTABAMBAS, APURIMAC”**; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnica Financiera del proyecto antes referido, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 13/02/2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 002-2014-GR-APURIMAC/GRI**, mediante el cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del PIP denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA –APUMARCA, DISTRITO DE MARA- COTABAMBAS, APURIMAC”**, para su ejecución por la modalidad de Administración Indirecta, en un plazo de ejecución de **300 días calendario** (10 meses), con un presupuesto de **S/ 7,628,496.82 soles**; con fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones:

ESPECIFICA DE GASTOS	EXP. TEC. APROBADO
COSTO DIRECTO	S/ 6,065,866.21
GASTOS GENERALES	S/ 907,627.59
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 309,229.40
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 72,098.13
GASTOS DE CAPACITACION	S/ 30,450.00
MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 94,092.84
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 122,940.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/ 26,192.65
PRESUPUESTO	S/ 7,628,496.82

Que, en fecha 25/06/2014, la entidad, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 119-2014-GR/APURIMAC/GG**, mediante el cual **RESUELVE**: aprobar el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio a nivel del Expediente Técnico de la obra denominada: **“Construcción de la vía vecinal Mara - Apuramarca, Distrito de Mara - Cotabambas - Apurímac”**, en mérito al Contrato Directoral Regional N° 063-2013-GR-APURIMAC/DRA, siendo el monto total del contrato **S/1,122,940.00 soles**, a favor del Consultor Consorcio Consultora J Valenz; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 25/10/2018, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 496-2018-GR/APURIMAC/GG**, mediante el cual se **RESUELVE**: aprobar el Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución N° 01 (Partidas nuevas u obras complementarias, mayores metrados y deductivos vinculantes), del proyecto con Código SNIP N° 2162878; ejecutado por la modalidad de administración directa, con







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



un incremento presupuestal de S/ 381,453.78 soles, conforme al siguiente detalle:

202

DETALLE	ADICIONALES EJECUTADOS			
	DEDUCTIVO	M. METRADOS	P. NUEVAS	TOTAL
COSTO DIRECTO	580,220.97	568,901.20	207,663.75	196,343.98
GASTOS GENERALES (14.96%)	-206,839.47	34,421.24	31,072.45	-141,345.78
GASTOS DE SUPERVISION (5%)	-65701.380	29,001.79	10,586.41	-26,113.18
GASTOS DEL EXP. TEC.(2.03%)	-228.00			-228.00
GASTOS DE LIQUIDACION (0.43%)				
GESTION DE PROYECTO	72,098.13			72,098.13
MONITOREO ARQUEOLOGICO	94092.84			94092.84
CAPACITACION EN OBRAS VIALES	26,550.00			26,550.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 500,193.09</b>	<b>S/. 632,324.23</b>	<b>S/. 249,322.61</b>	<b>S/. 381,453.78</b>

Que, en fecha 23/12/2022, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 777-2022-GR/APURIMAC/GG**, mediante cual **RESUELVE: APROBAR** el Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución N° 02 por actualización de costos (incremento presupuestal costo indirecto (actualización de costos de componente liquidación de obra); por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de la, siendo el Incremento Presupuestal de S/. 937,012.51 soles, (novecientos treinta y siete mil doce con 51/100 soles) con un **Presupuesto total Actualizado, que asciende a S/. 8'946,963.11 soles, (ocho millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres con 11/100 soles).**

DETALLE	EXP. TEC. ORIGINAL	MODIFICACION N° 01	POR PARTIDAS	POR ACTUALIZ.	POR	ADICIONAL N° 02	MODIFICACION N° 02
			NUEVAS	DE COSTOS	DEDUCTIVOS		
COSTO DIRECTO	6,065,866.21	6,262,210.21	1,068,033.04	-	315,628.73	752,404.31	7,014,614.52
GASTOS GENERALES (14.96%)	907,627.59	1,179,960.76	128,565.24			128,565.24	1,308,526.00
GASTOS DE SUPERVISION (5%)	309,229.40	414,518.98	33,282.63			33,282.63	447,801.61
GASTOS DEL EXP. TEC.(2.03%)	122,940.00	123,168.00					123,168.00
GASTOS DE LIQUIDACION (0.43%)	26,192.65	26,192.65		22,760.33		22,760.33	48,952.98
GESTION DE PROYECTO	72,098.13						-
MONITOREO ARQUEOLOGICO	94,092.84						-
CAPACITACION EN OBRAS VIALES	30,450.00	3,900.00					3,900.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7,628,496.82</b>	<b>8,009,950.60</b>	<b>1,229,880.91</b>	<b>22,760.33</b>	<b>315,628.73</b>	<b>937,012.51</b>	<b>8,946,963.11</b>

Que, en fecha 08/07/2022, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 380-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **CONFORMAR** el Comité de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2162878 denominado: "**Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apurímac, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac**", con CUI N° 2162878";

Que, en fecha 29/09/2022, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 632-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **RECONFORMAR**, el Comité de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto; **el cual está integrado por los siguientes profesionales:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONFORMAR, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "**CONSTRUCCION DE LA VIA VECINAL MARA - APURIMAC, DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS - APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2162878, conforme a lo siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	Integrante (Liquidador Técnico)
2	C.P.C. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, en fecha 13/07/2022, la entidad suscribe el Acta de Recepción de la Obra "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apurímac, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac" con la participación de servidores de la entidad, Liquidador Financiero (CPC Sonia Marleny Sotomayor Portillo), Liquidador Técnico (Ing. Tula H. Olivera Palomino), Sub Gerente Obras (Ing. Leonel Sarmiento Sotta), Supervisor de Obra (Ing. Mauro Samuel Altamirano Camacho), Residente de







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



Obra (Ing. Kenneth Junior Orozco López), e Ing. Waldo Vargas Monzón, **QUIENES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA OBRA HA SIDO EJECUTADA DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, NO ENCONTRANDO OBSERVACIONES EN LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES HECHOS EN CAMPO QUE EFECTUAR, SALVO VICIOS OCULTOS, generando conformidad al área usuaria;** ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en este escenario resulta preciso poner en manifiesto, las acciones administrativas, donde la Ing. Tula H. Olivera Palomino - Liquidador Técnico y el CPC Wilson Leovid Choque Herrera- Liquidador Financiero, miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero, adscritas a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emiten el **Informe N° 002-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP, de fecha 28/02/2023**, instando a la Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA –APUMARCA, DISTRITO DE MARA- COTABAMBAS, APURÍMAC”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2162878**; para efectos de su evaluación, análisis y aprobación del expediente en referencia, que contiene el Sustento Técnico - Financiero a fin de proceder con la aprobación correspondiente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

“Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA-APUMARCA, DEL DISTRITO DE MARA, COTABAMBAS APURIMAC CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2162878.**, y teniendo como sustento legal la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/E; sugiriendo tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación de la obra con Código Único de Inversión N° 2162878 con la finalidad de”:

- ❖ Aprobar resolutivamente la liquidación técnica financiera de la Ejecución Presupuestal Directa de la obra con Código Único de Inversiones N° 2162878 denominada **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA APUMARCA, DEL DISTRITO DE MARA, COTABAMBAS APURIMAC”**, por un importe de **S/. 8'183,368.01 soles, ejecutado con los años presupuestales de los años fiscales: 2014 al 2022.**
- ❖ Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0802 - Infraestructura vial, Sub Cuenta: 1504.05 Formación y capacitación, Sub Cuenta: 1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y el margesi de bienes de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en la sub cuenta: 1503.0201- para oficina, sub cuenta 1503.02033 equipos informáticos y de comunicaciones, sub cuenta 1503.0209 maquinaria y equipos diversos y sub cuenta: 9105.03 bienes no depreciables, por un importe total de **S/ 8'060,428.01 Soles**, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, así mismo con Resolución Gerencial General Regional N° 119-2014-GR.APURIMAC/GG, de fecha 25 de junio del 2014, fue aprobado la Liquidación Técnica - Financiera del servicio de consultoría de obra para elaboración del estudio a nivel de expediente técnico, los mismos que se encuentran contabilizados y rebajados en las cuentas contables del gobierno Regional de Apurímac por un monto de S/. 122,940.00, por tanto, no se incluye porque se encuentra Liquidado, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación Técnico – Financiero. Para lo cual se adjunta 02 Juegos Originales (Liquidación Técnica y Financiera). **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, del análisis y razones expuestas en el informe precedente, la Coordinadora de Liquidación de Inversiones emite, el **Informe N° 044-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA**, dirigido a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del PIP denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA - APUMARCA DISTRITO DE MARA-COTABAMBAS-APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2162878; con el fin de solicitar la aprobación resolutive, por el importe de **S/. 8'183,368.01 soles**, ejecutado en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...) Por lo expuesto, se emite el expediente de liquidación técnico – financiero, **ELABORADO Y APROBADO** y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables **CONFORMADO** de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 29/09/2022 de la obra denominada: **“Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apumarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac” N° 2162878**, teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, indicando que la Liquidación de la Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico ha sido aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 119-2014-GR-APURIMAC/ (ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO) es de entera responsabilidad del Consultor y Personal que participó y sustento dicha liquidación, sugiriendo su despacho tramitar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA** para su aprobación mediante Acto Resolutivo, la liquidación del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2162878 con el fin de:







- ❖ Aprobar resolutivamente la liquidación financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del Proyecto de Inversiones con Código Único de Inversiones N° 2162878 denominado " Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apamarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN" por un importe de S/. 8,060,428.01 soles, ejecutado en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- ❖ Aprobar Resolutivamente la liquidación financiera total del proyecto de inversiones con código único de inversión N° 2162878 denominado " Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apamarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac ", por el costo real total de S/.8,183,368.01 soles, ejecutado en los años fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 268-2013, Correlativo de Meta N° 020- 2014, Correlativo de Meta N° 019-2015, Correlativo de Meta N° 117-2016, Correlativo de Meta N° 056-2017, Correlativo de Meta N° 129-2018, Correlativo de Meta N° 116-2019, Correlativo de Meta N° 176-2020, Correlativo de Meta N° 192-2021. Correlativo de Meta N° 069-2022 0047-2014; con modalidad de ejecución presupuestal directa y ejecución presupuestal indirecta, para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del Sector Público, encargada de su operación y Mantenimiento y el Cierre en el Banco de Inversiones.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0802 Infraestructura vial, Sub Cuenta: 1504.05-Formación y capacitación, Sub Cuenta: 1505.03-Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y el margés de bienes de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en la sub cuenta: 1503.0201- para oficina, sub cuenta 1503.02033-equipos informáticos y de comunicaciones, sub cuenta 1503.0209 maquinaria y equipos diversos y sub cuenta: 9105.03 - bienes no depreciables, por un importe total de **S/. 8'060,428.01 Soles**, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero. **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, Complementariamente, el **Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, emite el **Informe N° 184-2023.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** de fecha **08/03/2023**, para efectos de remitir el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del PIP denominado: "Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apamarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2162878, a la Gerencia General Regional; en el cual señala:

(...) Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR APURIMAC/PE, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el informe de la Coordinación, liquidador técnico- financiero y demás antecedentes, **RATIFICA** la opinión de sus profesionales, al expediente que contiene la liquidación técnico financiera del referido proyecto, y solicito que por su intermedio se disponga la aprobación mediante acto resolutivo; para lo cual recomiendo se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de previa revisión se emita el acto administrativo que corresponde y se continúe con el trámite que corresponda.

Que, mediante **Memorándum N° 0454-2023-GRAP/06/GG** de fecha **10/03/2023**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: "**Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apamarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac**", con **Código Único de Inversiones N° 2162878**, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación de liquidación técnico financiera;

Que, mediante **Memorándum N° 737-2023-GRAP/06/GG** de fecha **19/04/2023**, el Gerente General Regional, emite observaciones al trámite de aprobación del Expediente de Liquidación Técnica financiera del proyecto en referencia, instando al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, bajo esa disposición administrativa, se emite el **Informe N° 008-2023-G.R.A/ING.THOP/DRSLTPI/A.P** de fecha **24/04/2023**, el Levantamiento de Observaciones advertidas, la misma que la Ing. Tula Olivera Palomino, procede a subsanar de manera física en el Expediente Técnico – Financiero, a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces técnicos y financieros, **poniendo en manifiesto** que el costo total valorizado de Obra (Liquidación Técnica) final a nivel de costo directo, asciende a la suma de **S/. 6'983,321.99** y alcanza un porcentaje de avances físico de 100%. **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 027-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL** de fecha **24/04/2023**, el Coordinador de Liquidación de Inversiones, profesional adscrito a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Director de dicha Oficina, para efectos de poner en conocimiento sobre el





levantamiento de observaciones advertidas por la Gerencia General Regional, concluyendo lo siguiente:

(...)

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se indica que el comité de recepción realizó el levantamiento de observaciones mencionado en los antecedentes por lo que se solicita:

Aprobar resolutivamente la liquidación Técnica-Financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N°2162878 denominado "CONSTRUCCION DE LA VIA VECINAL MARA - APUMARCA, DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS - APURIMAC", por un importe de S/. 8,183,368.01 soles, ejecutado en los años 2014 AL 2021.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0802 - Infraestructura vial, Sub Cuenta: 1504.05 - Formación y capacitación, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y el margen de bienes de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en la sub cuenta: 1503.0201- para oficina, sub cuenta 1503.02033 - equipos informáticos y de comunicaciones, sub cuenta 1503.0209 - maquinaria y equipos diversos y sub cuenta: 9105.03 - bienes no depreciables, por un importe total de S/ 8'060,428.01 Soles, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para hacer presente las muestras de mi más sincera consideración y estima hacia su persona.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en igual sentido se tiene el Informe N° 363-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ de fecha 25/04/2023, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Gerente General Regional, el levantamiento de observaciones al Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto en mención, solicitando se eleve la liquidación técnica - financiera a la Dirección Regional de Asesoría jurídica, para complementar el proyecto de resolución; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorandum N° 778-2023-GRAP/06/GG de fecha 26/04/2023, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el proyecto de resolución y opinión legal para su modificación, teniendo cuenta el levantamiento de observaciones, disponiendo la remisión de los actuados al secretario técnico de procesos administrativos disciplinarios PAD del GORE Apurímac, para el deslinde de responsabilidades de las observaciones advertidas en los informes en referencia, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en este punto, se hace necesario traer a colación, la acción administrativa de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, donde se deja expresa constancia que en fecha 18/05/2023, nuevamente se devuelve el expediente técnico de liquidación técnica del proyecto en referencia, para efectos de subsanar las observaciones advertidas mediante Memorandum N° 737-2023-GRAP/06/GG de fecha 19/04/2023, puesto que no se han levantado las observaciones al 100%, asimismo, en fecha 08/06/2023, la coordinación de supervisión hace la devolución a la DRAJ el expediente administrativo para su trámite administrativo y posterior aprobación resolutive, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se anexa al presente;

Que, para el caso en particular, es importante señalar que del expediente de liquidación Técnica - Financiera del PIP, con Código Único de Inversiones N° 2162878, ha sido evaluado por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Supervisión, cuyos informes técnicos son vinculantes, para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico - financiero, quienes determinaron su aprobación, del cual podemos advertir lo siguiente:

(...)

- 1) Este expediente, se realizó con la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", y se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad y según acta de conciliación adjunta al presente.

- 2) Mediante el Informe N° 044-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA. de fecha 07/03/23 la Coordinadora de

Página 6 de 8



Liquidación de Inversiones remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto en mención por un costo real de S/ 8'183,368.01 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 020-2014, Correlativo de Meta N° 019-2015, Correlativo de Meta N° 117-2016, Correlativo de Meta N° 056-2017, Correlativo de Meta N° 129-2018, Correlativo de Meta N° 116-2019, Correlativo de Meta N° 176-2020, Correlativo de Meta N° 192-2021 y Correlativo de Meta N° 069-2022; con la modalidad de ejecución presupuestal directa y ejecución presupuestal indirecta, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.

- 3) Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: 1501.0802 Infraestructura vial, Sub Cuenta: 1504.05-Formación y capacitación, Sub Cuenta: 1505.03-Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y el margen de bienes de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en la sub cuenta: 1503.0201- para oficina, sub cuenta 1503.02033-equipos informáticos y de comunicaciones, sub cuenta 1503.0209 maquinaria y equipos diversos y sub cuenta: 9105.03 - bienes no depreciables, por un importe total de S/ 8'060,428.01 Soles, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y **Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión**, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del PIP denominado: “Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apurmarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2162878, se procede con el trámite correspondiente. Ponderando el levantamiento de observaciones advertidas por la Gerencia General Regional, fueron superadas, poniendo en manifiesto que el costo total valorizado de Obra (Liquidación Técnica) final a nivel de costo directo, asciende a la suma de S/. 6'983,321.99 y alcanza un porcentaje de avances físico de 100%, a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces técnicos y financieros.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP con Código Único de Inversiones N° 2162878, por un costo real total de S/ 8'183,368.01 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en consecuencia, mediante **Opinión Legal N° 269-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 13/06/2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable para la aprobación resolutoria del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: “Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apurmarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2162878, por un Costo Real de S/. 8'183,368.01 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURÍMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”**, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, y demás unidades





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **“Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apumarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac”**, con Código Único de Inversiones N° 2162878, por un costo real de S/ 8'183,368.01 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA –APUMARCA, DISTRITO DE MARA- COTABAMBAS, APURÍMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2162878, bajo la modalidad de ejecución directa, **cuya liquidación asciende al costo real de S/ 8'183,368.01 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, según Correlativo de Meta N° 268-2013, Correlativo de Meta N° 020-2014, Correlativo de Meta N° 019-2015, Correlativo de Meta N° 117-2016, Correlativo de Meta N° 056-2017, Correlativo de Meta N° 129-2018, Correlativo de Meta N° 116-2019, Correlativo de Meta N° 176-2020, Correlativo de Meta N° 192-2021 y Correlativo de Meta N° 069-2022; en mérito al Informe N° 027-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/EOLL; **para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del Sector Público, encargada de su operación y Mantenimiento y el Cierre en el Banco de Inversiones**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del personal profesional del área de liquidaciones y de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Traserencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las **rebajas contables** que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones**; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, el cierre del proyecto, una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para coadyuvar al cierre de la inversión.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Traserencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SÉXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*

**CPCG- CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

CFAV/GG  
 MOCH/DRAJ  
 AYBV/ABOG.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 129 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 19 ABR. 2023

## VISTOS:

El Memorándum N° 0459-2023-GRAP/06/GG recepcionada en fecha 13/03/2023, el Informe N° 189-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 10/03/2023, el Informe N° 051-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/MVA de fecha 07/03/2023, el Informe N° 002-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/LHCH de fecha 15/11/2022; el Informe N° 036-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 23/12/2022, y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones,

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPÍTULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTÍCULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; el mismo que tiene como OBJETIVO "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



y/o Supervisor de Obra, para que este solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac, por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda.

Que, ahora bien, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa.

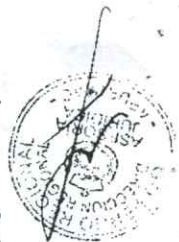
Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 21/02/2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emite la RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 030-2014-GR-APURIMAC/CR, mediante la cual resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCENSA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC" con Código SNIP, 246496, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, por un monto de S/. 9.998.921,28 (nueve millones novecientos noventa y ocho mil, novecientos veintuno, con 28/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de 36 meses (treinta y seis); ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 10/09/2020, la Gerencia General Regional, emite la RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 334-2020-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve APROBAR el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (Deductivo de Obra, Partidas Nuevas, Mayores Metrados, afectándose componentes como Gastos Generales y Gastos de Supervisión) de obra; para el PIP denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCENSA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2234959; siendo su presupuesto total actualizado en la suma de S/. 11.188.792,92 soles; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.

Que, en fecha 21/07/2022, la Gerencia General Regional, emite la RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 432-2022-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve APROBAR el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivo de obra; para el PIP denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCENSA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2234959; siendo su presupuesto total actualizado en la suma de S/. 10.685.118,18 soles; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.

Que, consiguientemente, en fecha 27/09/2022, la Gerencia General Regional, emite la RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 621-2022-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve CONFORMAR el Comité de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCENSA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2234959, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta los actos resolutivos señalados en los párrafos precedentes, se emite el Informe N° 002-2022-GR-APURIMAC/06/GG/RS/PL/HCH, de fecha 15/11/2022, donde el Ing. Gregz Kerensky de la Colina Mencia - en su calidad de LIQUIDADOR TÉCNICO, remite el Expediente de Liquidación Técnica, a la Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del PIP denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCENSA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2234959; conteniendo el Sustento Técnico - materializada en el Expediente de Liquidación Técnica adjunto al presente, refiriendo en el análisis OPINION TÉCNICA FAVORABLE, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959, se procede con el trámite correspondiente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959, por un costo real de S/ 10'636,059.24 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2022; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959, por un costo real de S/ 10'636,059.24 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera del PIP denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2234959, por un costo real de S/ 10'636,059.24 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, según Correlativos de **Metas N° 366-2013, 241-2014, 033-2015, 018-2016, 016-2017, 014-2018, 031-2019, 018-2020 y 013-2022**; para efectos de proceder con la Tránsito a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **AUTORIZAR**, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DISPONER**, a la UEI (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



129

Que, mediante Memorandum N° 0459-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 125-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 22/03/23, a través del cual cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2234959, por un Costo Real de S/ 10,636,059.24 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, según Correlativo de Meta N° 018-2016, Correlativo de Meta N° 016-2017, Correlativo de Meta N° 014-2018, Correlativo de Meta N° 031-2019, Correlativo de Meta N° 018-2020 y Correlativo de Meta N° 241-2014, Correlativo de Meta N° 033-2015, Correlativo de Meta N° 018-2016, Correlativo de Meta N° 016-2017, Correlativo de Meta N° 014-2018, Correlativo de Meta N° 031-2019, Correlativo de Meta N° 018-2020 y Correlativo de Meta N° 241-2014, Correlativo de Meta N° 033-2015, Correlativo de Meta N° 018-2016, Correlativo de Meta N° 016-2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, según Correlativos de Metas N° 366-2013, 241-2014, 033-2015, 018-2016, 016-2017, 014-2018, 031-2019, 018-2020 y 013-2022, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR-APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC/C/P”, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada por la oficina de contabilidad, PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959, se verifica que:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR-APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC/C/P”, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante Informe N° 051-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSR/LP/IMVA, de fecha 07/03/2023 remite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: costo real de S/ 10,636,059.24 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, según Correlativos de Metas N° 366-2013, 241-2014, 033-2015, 018-2016, 016-2017, 014-2018, 031-2019, 018-2020 y 013-2022, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de Rebañar los Saldos de la Sub Cuenta: 1504.07 Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico y Sub Cuenta: 1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta: 1503.0101 Para Telecomunicaciones, Sub Cuenta 1503.0201 Para Oficina, Sub Cuenta - 1503.0203 Equipos Informáticos y de Telecomunicaciones, por ser Bienes Duraderos, por un importe total de S/ 10,636,059.24 Soles, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del PIP denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS







(...)

**Conclusiones**

- Se realizó el recorrido para la inspección de obra ejecutada, se pudo constatar verificar los trabajos ejecutados, lo cual es compatible con los planos del expediente técnico e informe final de pre liquidación.
- De las metas ejecutadas, los componentes en el expediente técnico fueron ejecutados al 100%, sin embargo, hubo partidas deducidas y partidas que no se ejecutaron que no implica en el objetivo del proyecto.
- (...)
- De la modalidad de ejecución y el costo final, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de la contraloría N°195-88-CG, se ha ejecutado por administración directa, culminando la liquidación se ha demostrado el costo total de la valorización del proyecto a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN - PROGRAMADA (EXP. TEC. MOD. N°02)	VALORIZACION EJECUTADO ACUM. (EXP. TEC. MOD. N°02) (FE - 03/FE - 06)	EJECUCIÓN - FÍSICA VERIFICADA (FE - 03/FE - 06)	EJECUCIÓN - FINANCIERA VERIFICADA
	MONTO S/	MONTO S/	MONTO S/	MONTO S/
COSTO DIRECTO (FE - 03)	S/7.997.561,41	S/7.997.561,41	S/7.975.487,63	S/7.944.255,82
GASTOS GENERALES (FE - 06)	S/2.218.145,37	S/2.218.145,37	S/2.218.145,37	S/2.161.073,21
GASTOS DE SUPERVISION (FE - 06)	S/283.769,11	S/283.229,27	S/283.229,27	S/277.114,72
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO (FE - 06)	S/31.200,00	S/31.200,00	S/31.200,00	S/99.348,01
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (FE - 06)	S/126.799,29	S/126.799,29	S/126.799,29	S/126.710,48
GASTOS DE LIQUIDACION (FE - 06)	S/27.642,00			
<b>PPTO. TOTAL</b>	<b>S/10.685.118,18</b>	<b>S/10.656.935,34</b>	<b>S/10.634.861,66</b>	<b>S/10.608.502,24</b>

Del costo directo la valoración física ejecutada es de S/. 7.997,561.41 es mayor a la ejecución física verificada S/. 7.975,487.63 siendo la variación de S/. 2.073.78 en 0.28%. También del costo directo la ejecución física verificada S/. 7.975,487.63 es mayor a la ejecución de adicionales de obra (bajos rendimientos, deductivos vinculantes, mayores Metrados y partidas nuevas).

**Recomendaciones Técnicas**

- Aprobar la liquidación técnica - financiera del proyecto, mediante acto resolutorio por la instancia correspondiente, realizar la rebaja contable, realizar su transferencia de obra y cierre final del proyecto.
- A los responsables de ejecución de proyectos de inversión pública tener mayor control técnico, administrativo y financiero de las obras en ejecución.
- Respecto a los cuadernos de obra de los años 2014, 2015, 2017, 2018 y 2019 son presentados copia original y copia simple el cual no determina su legalidad, asimismo, la secuencia de folios y asientos incompletos; se recomienda derivar la presente liquidación técnica al órgano de control internos antes de su aprobación resolutoria. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, complementariamente, mediante Informe N°036-2022.GR.APURIMAC.106/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 23/12/2022, emitida por el CPC Wilson Leovid Choque Herrera – en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO, remite el Expediente de Liquidación Financiera, a la Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del PIP denominado “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959; conteniendo el Sustento Técnico Financiero, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2234959 denominado: RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutorio la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2234959 con la finalidad de:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



✓ Aprobar resolutivamente la liquidación financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones Nº 2234959 denominado: RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES SUBCENSA CHICHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC, por un importe de S/ 10'636,059.24 soles, ejecutado con los años presupuestales de los años fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta 1 - 1504.07 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLE, Sub Cuenta 1 - 1505.02 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y Sub Cuenta 1 - 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS Y no se considerara para la rebaja la Sub Cuenta 2 - 1503.0101 PARA TRANSPORTE TERRESTRE, Sub Cuenta 2 - 1503.0201 PARA OFICINA, Sub Cuenta 2 - 1503.0203 EQUIPOS INFORMATICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, por ser BIENES DURADEROS, por un importe total de S/ 10'636,059.24 Soles, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, bajo los parámetros técnicos - financieros, remitidos por los integrantes del Comité de Liquidación Técnica Financiera; es que en fecha 07/03/2023 la Coordinadora de Liquidación de Inversiones emite, el Informe Nº 051-2023.GR.APURIMAC/06/GJORSLTPI/MVA, dirigido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCENSA CHICHA, DE LA PROVINCIA ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo su despacho a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutorio la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión Nº 2234959 con el fin de:

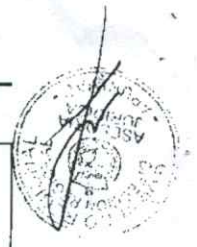
### (...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

✓ Aprobar resolutivamente la liquidación Técnica-Financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones Nº 2234959 denominado: RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES SUBCENSA CHICHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC, por un importe de S/ 10'636,059.24 soles, ejecutado con los años presupuestales de los años fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1504.07 Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico y Sub Cuenta: 1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta: 1503.0101 Para Transporte Terrestre, Sub Cuenta 1503.0201 Para Oficina, Sub Cuenta - 1503.0203 Equipos Informáticos y de Telecomunicaciones, por ser Bienes Duraderos, por un importe total de S/ 10'636,059.24 Soles, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el Presente Expediente de Liquidación Técnico - Financiero. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe Nº 189-2023.GR.APURIMAC/06/GJORSLTPI de fecha 10/03/2023, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCENSA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión Nº 2234959, para su Aprobación vía acto resolutorio, en el cual señala:

(...) teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico - financiero y demás antecedentes, ratifica la opinión de sus profesionales, y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutorio, en atención a EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERO del Proyecto antes mencionado se recomendando remitir el presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión, evaluación y acción que corresponda.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



129

la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFAVGG  
MOCHIDRAJ  
AYBVIABOG







### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

#### N° 152 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 MAYO 2023

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 186 -2023-GRAP/08/DRAJ., de fecha 15/05/2023, Memorandum N° 0790-2023-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 03/05/2023, Informe N° 375-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 02/05/2023, Informe N° 031-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., de fecha 02/05/2023, Informe N° 009-2023-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV., de fecha 26/04/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEl realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023 , se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reconfomaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras;







IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)

Por lo expuesto, se emite la liquidación de la inversión de reposición (IOARR) con Código Único de Inversión N° 2438193, denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la liquidación del IOARR con Código Único de Inversión N° 2438193, con la finalidad de:

➤ Aprobar resolutiveamente la liquidación de la inversión de reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2438193, denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", por un importe de S/ 20,000.00 soles, ejecutado en el periodo 2020.

Asimismo, para efectos de Re bajar los Saldos y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes

siguiente:

DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPIMWRV de fecha 26/04/2023, donde la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza, y el CPC. Walter Rivas Vergara, en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO, remiten el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera, al Coordinador de Liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversión, de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite el Informe N° 009-2023-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPIMWRV de fecha 26/04/2023, donde la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza, y el CPC. Walter Rivas Vergara, en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO, remiten el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera, al Coordinador de Liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversión, de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

Que, consiguientemente, en fecha 25/04/2023, la Gerencia General Regional, emite la RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 133-2023-GR. APURIMAC/GG, mediante la cual se resuelve CONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, que se ejecutará por la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 23/10/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 125-2019-GR. APURIMAC/GRI, mediante la cual resuelve APROBAR las especificaciones técnicas del IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, con un presupuesto total de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 SOLES), que se ejecutará por la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el Informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que correspondan;

Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa.

normativos corresponde que las Liquidaciones Técnicas financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, en atención a dichos marcos ágandando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Gestión de Recursos Humanos, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de 2014-PCM, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERAS DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; asimismo COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERAS DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Resolutivo por el Gerente General Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnicas financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - para unidades ejecutoras del mismo pliego, según balance 2022, por S/ 20,000.00 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de inversión de reposición (IOARR). Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

152

Que, complementariamente, se advierte del contenido del Expediente Técnico, el mismo que fue elaborado por la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza del cual se extrae lo siguiente:

(...)

### OBSERVACIONES:

En el Acta de Conformidad de Recepción y Verificación de Equipos Biomédicos "NO ESPECIFICA ACCESORIOS NI CÓDIGO DEL BIEN RECEPCIONADO".

### CONCLUSIONES:

- La adquisición de los equipos biomédicos para el Establecimiento de Salud de Sabaino - Antabamba, se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas del último R.G.R N° 125-2019/GR con fecha del 23 de Octubre del 2019, con un presupuesto de inversión de S/ 20,000.00 soles que representa el 100.00% con respecto al presupuesto total del costo directo programado y actualizado.

Se aprueba la liquidación técnica del IOARR con CUI 2438193 denominado:

"Adquisición de Unidad Odontológica; en el (LA) EE.SS Sabaino - Sabaino en la Localidad Sabaino, Distrito de Sabaino, Provincia Antabamba, Departamento Apurímac" - Presentan actas de entrega y recepción de equipos debidamente firmados por el área usuaria, proveedor y equipo técnico de la IOARR.

### RECOMENDACIONES TÉCNICAS:

Se liquida la IOARR con CUI 2438193 denominado: "Adquisición de Unidad Odontológica; en el (LA) EE.SS Sabaino - Sabaino en la Localidad Sabaino, Distrito de Sabaino, Provincia Antabamba, Departamento Apurímac";

Que, asimismo, también se advierte del contenido del Expediente a folios ciento cuarenta y dos (142), el mismo que fue elaborado por el CPC. Walter Rivas Vergara en su Condición de LIQUIDADOR FINANCIERO, de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, en ese sentido, se extrae lo siguiente:

(...)

### ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la directiva mencionada líneas arriba se procedió con la liquidación de la inversión de reposición, (IOARR) con Código Único de Inversiones NO 2438193 denominado: ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC, el cual fue Ejecutado por la Modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac-Sede Central, con la finalidad de determinar el Costo Real de la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversión NO 2438193, para efectos de proceder con la transferencia de la inversión a la entidad del sector público, encargada de su Operación y Mantenimiento y el cierre en el Banco de Inversiones, la misma que se encuentra conciliada Contablemente con la Oficina de Contabilidad.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se emite la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones NO 2438193 denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2438193 denominado: ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC, por un importe de S/ 20,000.00 soles, ejecutado en el periodo: 2020.

Asimismo, para efectos de la rebajar los saldos y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, según Balance 2022, por S/ 20,000.00 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de la Inversiones de Reposición (IOARR).

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, remitido por los Integrantes del Comité de Liquidación Técnica Financiero; es así, que en fecha 02/05/2023, se recepciona el Informe N° 031-2023.GR.

Página 3 de 6







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



APURIMAC/06/GG/ORSLTPIMRV, emitido por el Coordinador de Liquidación de Inversiones dirigido a la Dirección Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

### (...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2438193 denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, EN EL (LA) EE.SS SABAINO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) por un importe de S/ 20,000.00 soles, ejecutado en el periodo 2020;

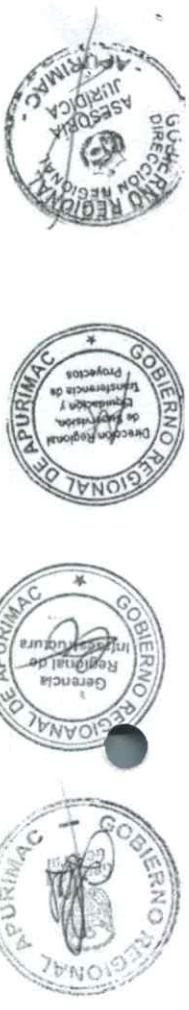
Asimismo, para efectos de la rebajar los saldos y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, según Balance 2022, por S/20,000.00 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR).

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 375-2023.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTP de fecha 02/05/2023, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, para su Aprobación vía acto resolutivo; en el cual señala:

(...) teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico - financiero y demás antecedentes, ratifica la opinión de sus profesionales y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO del IOARR antes mencionado y recomienda remitir el presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y acción que corresponda. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 0790-2023-GRAP/06/GG de fecha 03/05/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento

que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 186-2023-GRAP/06/DRAJ de fecha 15/05/2023, a través del cual cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, por un Costo Real de S/. 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC/C/P", ergo, se procedió con la Liquidación del IOARR en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurimac por la modalidad de administración directa; por tanto, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, se verifica que:

15'

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante el Informe N° 009-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 26/04/2023, el C.P.C. Walter Rivas Vergara – LIQUIDADOR FINANCIERO- y la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza - remiten el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: costo real de S/ 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 150.0501, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, se procede con el trámite correspondiente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, por un costo real de S/ 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversiones, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, por un costo real de S/ 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal 2020;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurimac;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, por un costo real de S/ 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020, y para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversión, y demás unidades orgánicas imersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurimac, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo, DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTICULO CUARTO. DISPONER**, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones, una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO SEXTO: PUBLIQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurimac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.







RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 152 -2023 - GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 MAYO 2023

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 186 -2023-GRAP/08/DRAJ., de fecha 15/05/2023, Memorandum Nº 0790-2023-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 03/05/2023, Informe Nº 375-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 02/05/2023, Informe Nº 031-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., de fecha 02/05/2023, Informe Nº 009-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV., de fecha 26/04/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12º, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29º. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato Nº 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva Nº 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mimo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reconfiguraciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras:





Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda:

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 23/10/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 125-2019-GR/APURIMAC/GRI**, mediante el cual resuelve APROBAR las especificaciones técnicas del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, con un presupuesto total de **S/ 20,000.00** (veinte mil con 00/100 SOLES), que se ejecutará por la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, consiguientemente, en fecha 25/04/2023, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133-2023-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve CONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite el Informe N° 009-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/WRV de fecha 26/04/2023, donde la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza, y el CPC. Walter Rivas Vergara, en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO, remiten el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera, al Coordinador de Liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)  
**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Por lo expuesto, se emite la liquidación de la inversión de reposición (IOARR) con Código Único de Inversión N° 2438193, denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del IOARR con Código Único de Inversión N° 2438193, con la finalidad de:

- Aprobar resolutiveamente la liquidación de la inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2438193, denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", por un importe de **S/ 20,000.00** soles, ejecutado en el periodo 2020.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 – para unidades ejecutoras del mismo pliego, según balance 2022, por S/ 20,000.00 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de inversión de reposición (IOARR). Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

151

Que, complementariamente, se advierte del contenido del Expediente Técnico, el mismo que fue elaborado por la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza del cual se extrae lo siguiente:

(...)

### OBSERVACIONES:

En el Acta de Conformidad de Recepción y Verificación de Equipos Biomédicos "NO ESPECIFICA ACCESORIOS NI CÓDIGO DEL BIEN RECEPCIONADO".

### CONCLUSIONES:

- La adquisición de los equipos biomédicos para el Establecimiento de Salud de Sabaino - Antabamba, se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas del último R.G.R N° 125-2019/GR con fecha del 23 de Octubre del 2019, con un presupuesto de inversión de S/ 20,000.00 soles que representa el 100.00% con respecto al presupuesto total del costo directo programado y actualizado.

Se aprueba la liquidación técnica del IOARR con CUI 2438193 denominado:

"Adquisición de Unidad Odontológica; en el (LA) EESS Sabaino - Sabaino en la Localidad Sabaino, Distrito de Sabaino, Provincia Antabamba, Departamento Apurímac" - Presentan actas de entrega y recepción de equipos debidamente firmados por el área usuaria, proveedor y equipo técnico de la IOARR.

### RECOMENDACIONES TÉCNICAS:

Se liquida la IOARR con CUI 2438193 denominado: "Adquisición de Unidad Odontológica; en el (LA) EESS Sabaino - Sabaino en la Localidad Sabaino, Distrito de Sabaino, Provincia Antabamba, Departamento Apurímac";

Que, asimismo, también se advierte del contenido del Expediente a folios ciento cuarenta y dos (142), el mismo que fue elaborado por el CPC. Walter Rivas Vergara en su Condición de LIQUIDADOR FINANCIERO, de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, en ese sentido, se extrae lo siguiente:

(...)

### ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la directiva mencionada líneas arriba se procedió con la liquidación de la inversión de reposición, (IOARR) con Código Único de Inversiones NO 2438193 denominado: ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC, el cual fue Ejecutado por la Modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac-Sede Central, con la finalidad de determinar el Costo Real de la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversión NO 2438193, para efectos de proceder con la transferencia de la inversión a la entidad del sector público, encargada de su Operación y Mantenimiento y el cierre en el Banco de Inversiones, la misma que se encuentra conciliada Contablemente con la Oficina de Contabilidad.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se emite la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones NO 2438193 denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2438193 denominado: ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC, por un importe de S/ 20,000.00 soles, ejecutado en el periodo: 2020.

Asimismo, para efectos de la rebajar los saldos y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, según Balance 2022, por S/ 20,000.00 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de la Inversiones de Reposición (IOARR).

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, remitido por los Integrantes del Comité de Liquidación Técnica Financiera; es así, que en fecha 02/05/2023, se receptiona el Informe N° 031-2023.GR.

Página 3 de 6





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.WRV, emitido por el Coordinador de Liquidación de Inversiones dirigido a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

### (...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2438193 denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) por un importe de S/ 20,000.00 soles, ejecutado en el periodo 2020;

Asimismo, para efectos de la rebajar los saldos y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - **PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según Balance 2022, por S/20,000.00 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de la Inversiones de Reposición (IOARR).

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 375-2023.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 02/05/2023, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: : "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, para su Aprobación vía acto resolutivo; en el cual señala:

(...) *teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico - financiero y demás antecedentes, ratifica la **opinión de sus profesionales** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO** del IOARR antes mencionado y recomienda remitir el presente a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su revisión, evaluación y acción que corresponda. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;*

Que, mediante Memorandum N° 0790-2023-GRAP/06/GG de fecha 03/05/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada: : "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 186-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 15/05/2023, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: : "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, por un **Costo Real de S/. 20.000.00 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: **2020**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/JP", ergo, se procedió con la Liquidación del IOARR en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa; por tanto, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, se verifica que:

15'

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante el Informe N° 009-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 26/04/2023, el C.P.C. Walter Rivas Vergara – LIQUIDADOR FINANCIERO- y la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza - remiten el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: costo real de S/ 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 150.0501, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, se procede con el trámite correspondiente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, por un costo real de S/ 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Trasterferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Trasterferencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, por un costo real de S/ 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal 2020;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR; de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, por un costo real de S/ 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020, y para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

— CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



CFAV/IGG  
MQCH/DRAJ  
AYBV/ABOG







### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

#### N° 174 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 05 JUN. 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 334-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 17/04/2023, Informe N° 011-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 17/04/2023, Informe N° 009-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 26/04/2023, Informe N° 034-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP de fecha 12/04/2023, Informe N° 223-2023-GRAP/08.DRAJ de fecha 29/03/2023, Memorandum N° 0452-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/23, Informe N° 186-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 09/03/23, Informe N° 049-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA recepcionada en fecha 09/03/23, Informe N° 034-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP de fecha 09/11/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales; gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023 , se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reconfomaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la:







**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Gerencia General Regional**

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

**TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la Comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, y el Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la “Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión” por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que correspondan:

Que, ahora bien, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal f) de su numeral 34° QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones técnicas financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 30/10/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución General Regional N° 129-2019-GR/APURIMAC/GRI, mediante la cual resuelve APROBAR el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS) Y POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA) de la IOARR denominada: “RENOVACION DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”; con Código Unificado N° 2443596, en un presupuesto total de S/179,808.38 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 38/100 SOLES), ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 22/12/2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución General Regional N° 057-2021-GR/APURIMAC/GRI, mediante la cual resuelve APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), de la IOARR denominada: “RENOVACION DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, la suma de S/1,49,003.36 (Cuarenta y nueve mil tres con 36/100 soles), con una reducción y/o Decremento presupuestal ascendente de la IOARR la suma de S/1,594,610.96 (Quinientos noventa y cuatro mil seiscientos diez con 96/100 Soles); ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, consiguientemente, en fecha 26/08/2022, la Gerencia General Regional, emite la Resolución General Regional N° 548-2022-GR/APURIMAC/GG, mediante la cual se resuelve RECONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR en mención - con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite el Informe N° 034-2022-GR/APURIMAC/06/GG/ORSLTP/MLCHH-THOP de fecha 09/11/22, donde la Ing. Tulla H. Olivera Palomino - en su calidad de LIQUIDADOR TÉCNICO, y el CPC. Wilson Levid Choque Herrera-en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO, remiten el Expediente de Liquidación Técnica, a la Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos







de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

174

### (...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación del IOARR con Código Único de Inversión N° 2443596 denominado: **RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del IOARR con Código Único de Inversión N° 2443596 con la finalidad de:

- Aprobar resolutivamente la liquidación técnica - financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2443596 denominado: **RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, por un importe de **S/ 549,571.88** soles, ejecutado con los años presupuestales de los años fiscales: 2019, 2021 Y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, por un importe total de **S/ 549,571.88 Soles**, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, complementariamente, se advierte del contenido del Expediente Técnico a folios ciento sesenta y uno (161 - 162), el mismo que fue elaborado por la Ing. Tulla H. Olivera Palomino, en su Condición de **LIQUIDADOR TÉCNICO**, de la IOARR - con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, que, dentro de sus conclusiones técnicas, se extrae lo siguiente:

### 6.2. CONCLUSIONES

1. El Costo Total Valorizado de Obra (**LIQUIDACIÓN TÉCNICA**) final asciende a la suma de **S/ 442,143.01** y alcanza un porcentaje de avance físico de 114.02%, de las metas alcanzadas.
2. De acuerdo a la inspección realizada en obra se verificó la estructura tal como se muestra en los planos modificados entregados por el ultimo Residente de obra.
3. De la visita al Proyecto, verificadas, **SE DETERMINA QUE LA INVERSIÓN/PROYECTO, ASÍ COMO TODAS SUS OBRAS DE ARTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES PARA UN NORMAL FUNCIONAMIENTO**, las metas ejecutadas han sido posibles de verificar, en la actualidad el Centro Educativo Francisco Bolognesi se encuentra en funcionamiento.

### 6.3. RECOMENDACIONES.

1. Antes del inicio de la ejecución de los trabajos Residente de Obra conjuntamente con el Inspector/Supervisor de obra deberán elevar el informe de compatibilidad del expediente técnico en el cual se hará el resumen de la revisión efectuada a su contenido y la compatibilidad con las especificaciones técnicas, estudios de suelos, estudio geológico, impacto ambiental, presupuesto, cronogramas de ejecución, plazos, diseños, planos, y con el terreno; en caso de encontrarlo compatible, asumen la ejecución de obra bajo responsabilidad y sus consecuencias, debiendo ceñirse estrictamente a la ejecución del proyecto en las condiciones planteadas por el expediente técnico, éste informe de compatibilidad tiene carácter de declaración jurada, el mismo que deberá estar contemplado en el contrato del Jefe de Proyecto y/o Residente de obra. Así mismo es de cumplimiento obligatorio que el ingeniero Jefe de Proyecto y/o Residente de obra designado no haya tenido participación directa ni indirecta en la formulación del expediente técnico materia de la ejecución de obra.
2. El residente e inspector de obras encargadas deben realizar la revisión correspondiente del expediente técnico, antes de la ejecución, teniendo que constatar que exista correspondencia entre el Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad, y así evitar la transgresión de las normas establecidas por el inverte pe.
3. Se recomienda realizar las Ampliaciones Presupuestales y/o de Plazo dentro del tiempo de ejecución de la obra y/o dentro del plazo contractual y con resolución de aprobación requisito que no se ha cumplido. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Que, para el caso en particular, se trae a colación el contenido del Expediente Técnico a folios ciento seis (106), el mismo que fue elaborado por el CPC. Wilson Leoyid Choque Herrera - en su Condición de LIQUIDADOR FINANCIERO, de la IOARR - con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, que, dentro de sus conclusiones financieras, se extrae lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

1. El Responsable Señor Rómulo Quinto Tello, efectuó devoluciones al Tesoro Público, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, mediante el registro T-6 Por Reversiones Por Menores Gastos, durante el año fiscal 2021 del correlativo de meta 0073-2021 por un monto total de S/ 10.00 Soles según Detalle:

ORD. NUM.	META	COMP. DE PAGO	DOCUMENTO	T-6 EMITIDO Y APROBADO	CONCEPTO	MONTO
1	073-2021	8211-2021	Habilito de Caja Chica	03/02/2021	Devolucion al Tesoro Publico por Menores Gastos . T-6	10.00
<b>TOTAL DEVUELTO AL TESORO PUBLICO - T-6</b>						<b>10.00</b>

2. Se liquida Financieramente el IOARR "RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", por el Costo Real de S/ 549,571.88 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 88/100 soles), ejecutada por la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, por la Modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Ejecución Presupuestal de los años fiscales 2019, 2021, 2022, Correlativo de Metas N° 300-2019, Correlativo de Metas N° 073-2021 y Correlativo de Metas N° 192-2022 según detalle:

EJECUCION PRESUPUESTAL	IMPORTE
Correlativo de Meta N° 0300-2019	8,300.00
Correlativo de Meta N° 0073-2021	415,550.52
Correlativo de Meta N° 0192-2022	125,721.36
<b>TOTAL COSTO REAL DEL IOARR</b>	<b>549,571.88</b>

### RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda que la Gerencia General disponga a la Oficina de Tesorería efectúe las Reversión del Saldo de los Fondos mediante el Formato T-6, como máximo dentro del Ejercicio Presupuestal del siguiente año fiscal o a la conclusión del Proyecto, también se recomienda que las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.







174

2. Se recomienda aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera del IOARR denominada "RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI — ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", por el Costo Real de S/ 549,571.88 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 88/100 soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales 2019, 2021 y 2022, por el Gobierno Regional de Apurímac, según el Correlativo de Meta N° 300 — 2019, Correlativo de Meta N° 073 — 2021 y Correlativo de Meta N° 192 — 2022 a efectos de procederse al cierre del IOARR, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	Sub Total	Activo Fijo	TOTAL
01	Costo Directo	442,886.09	0.00	442,886.09
02	Gastos Generales	55,071.12	0.00	55,071.12
03	Supervision	28,762.67	0.00	28,762.67
04	Expediente Tecnico	8,300.00	0.00	8,300.00
05	Liquidacion	14,552.00	0.00	14,552.00
<b>TOTAL COSTO REAL DEL IOARR</b>		<b>549,571.88</b>	<b>0.00</b>	<b>549,571.88</b>

3. Se VERIFICA en Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/ 549,601.38 Soles y el Costo Real del IOARR es por un total de S/ 549,571.88 Soles, existiendo una diferencia de S/ 10.00 Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, en el Banco de Proyectos:

RESUMEN DEL GASTO	IMPORTE
DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	549,581.88
Devolucion al Tesoro Publico, según Papeleta de Deposito T-6 Registro SIAF N° 3629-2021, el cual según lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.	-10.00
<b>TOTAL COSTO REAL DEL IOARR</b>	<b>549,571.88</b>

4. Se recomienda aprobar resolutivamente la Contabilización del IOARR: (...), por el importe total S/ 549,571.88 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 88/100 soles), (...), a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta 2 — 1501.0702 INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta 1 - 1505.02 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO y Sub Cuenta 1 - 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, de acorde al Balance 2022, según detalle







Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 186-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/PI de fecha

Asimismo, para efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, por un importe total de S/. 549,571.88 Soles, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

APURIMAC", por un importe de S/. 549,571.88 soles, ejecutado en los años 2019, 2021 y 2022.

LOAR con Código Único de Inversiones N° 2443596 denominado "RENOVACION DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC";

APROBAR RESOLUTIVAMENTE LA LIQUIDACION TECNICA-FINANCIERA DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA DEL

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto se remite el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero, ELABORADO Y APROBADO Y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables RECONFORMADO Y APROBADO Y RESOLUCION GENERAL REGIONAL N° 548-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 26/08/2022 del IOARR denominada "RENOVACION DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC" teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo su despacho tramitar a la DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA para su aprobación mediante Acto Resolutorio, la liquidación del IOARR con Código Único de Inversión N° 2443596 con el fin de:

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, remitido por los integrantes del Comité de Liquidación Técnica Financiero; es así, que en fecha 09/03/2023, se recepciona el Informe N° 049-2023.GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTP/IMVA, emitido por la Coordinadora de Liquidación de Inversiones dirigido a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del IOARR denominada: "RENOVACION DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) IE. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

5. Finalmente, no existiendo otras anotaciones, consignar las Recomendaciones Financieras, incluyendo en aquellas que generen posibles Responsabilidades y remitir la Liquidación del IOARR denominada: "Renovación de Techado Prearmado y sistema de Cielo Raso; Reparación de Ambiente para Comedor; Construcción de Cobertura; en el (la) IE. Francisco Bolognesi - Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac", se da por concluido el presente Acta, En Fe de los cual firman. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

ORD. CORRELATIVO	N° DE META	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	IMPORTE
01	300-2019	1505.0201	Elaboración de expediente técnico	8,300.00
02		1501.070202	Por Administración Directa - Personal	81,663.45
03		1501.070203	Por Administración Directa - Bienes	289,451.07
04		1501.070204	Por Administración Directa - Servicios	33,100.00
05	073-2021	1505.0301	Gasto por la Contratación de Personal	11,336.00
06		1501.070202	Por Administración Directa - Personal	40,884.04
07		1501.070203	Por Administración Directa - Bienes	32,658.65
08		1501.070204	Por Administración Directa - Servicios	20,000.00
09	192-2022	1505.0301	Gasto por la Contratación de Personal	31,978.67
TOTAL CONCILIACION FINANCIERA				549,571.88







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



174

09/03/2023, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica -Financiera de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, para su Aprobación vía acto resolutivo; en el cual señala:

(...) teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico - financiero y demás antecedentes, ratifica la **opinión de sus profesionales** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO** del Proyecto antes mencionado se recomienda remitir el presente a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.

Que, mediante Memorándum N° 0452-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación

Que, se trae a colación el Informe N° 223-2023-GRAP/08.DRAJ de fecha 29/03/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, emite observaciones al informe técnico financiero, en relación a: 1) se debe complementar el sustento de la diferencia que existe entre la valorización del Costo Directo y la Ejecución Financiera, 2) asimismo precise si el proyecto fue ejecutado en fiel cumplimiento del expediente técnico y sus modificaciones aprobadas y que el gasto realizado es concordante con el presupuesto analítico aprobado, 3) finalmente si el gasto realizado está por debajo del costo que hubiera ocasionado ejecutar el proyecto por administración indirecta, todo ello en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa;

Que, mediante Informe N° 034-2023-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP de fecha 12/04/2023, el comité Técnico Liquidador Financiero - Liquidador Técnico, emite alcances complementarios sobre el trámite de la Liquidación de la IOARR con CUI N° 2443596, señalando técnicamente lo siguiente:

Asimismo, para efectos de rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, por un importe total de S/ 549,571.88. Salvo, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2023, sugiero implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación.

De las metas planteadas según Expediente Técnico y Modificaciones Presupuestales N°01 y N°02 Aprobadas resolutiveamente, se tiene el siguiente cuadro, donde se verifica la variación a nivel presupuestal para cada componente.

CUADRO N°01: Expediente Técnico aprobada y modificaciones aprobadas resolutiveamente

DETALLE	EXP. APROBADO	ADICIONAL N°01	ADICIONAL N°02	TOTAL APROBADO
COSTO DIRECTO	S/ 376,107.71	S/ 114,838.66	S/ 49,003.36	S/ 540,950.73
GASTOS GENERALES	S/ 59,837.80	S/ 40,649.86		S/ 100,487.66
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 22,536.99	S/ 4,181.53		S/ 26,718.52
GASTOS DE I.T.	S/ 8,300.00			S/ 8,300.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 12,825.79	S/ 4,135.85		S/ 16,961.64
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 479,613.29	S/ 163,805.91	S/ 49,003.36	S/ 692,422.56







Que, mediante el Informe N° 009-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSR/PT/PEOLL de fecha 26/04/2023, la Ing. Tula H. Olivera Palomino, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por la DRAd, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

Ella, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento:

Se incluye indicando que el proyecto ha cumplido con las metas programadas de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado y a sus modificaciones presupuestales N° 01 (RGG8 N°057-2021-GR-APURIMAC/CG DEL 22-12-2021) y N° 02 (RGG8 N°074-2022-GR-APURIMAC/CG DEL 14-10-2022), las cuales están aprobadas resolutiveamente, la variación de costos entre la liquidación Técnica y Financiera es por el concepto de gastos mínimos no contemplados en el expediente técnico. El costo real se encuentra por debajo del costo programado, tal como se puede observar en el cuadro N° 01.

*[Faint text and signatures, likely related to the project approval or reporting process.]*

Detalle	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	GASTOS DE I.D.T.	GASTOS DE LIQUIDACION	TOTAL DEL PROYECTO
	S/ 442.143,01	S/ 100.487,25	S/ 36.718,92	S/ 8.300,00	S/ 16.961,68	S/ 574.630,86
	S/ 442.886,09	S/ 55.071,12	S/ 28.762,87	S/ 8.300,00	S/ 14.592,00	S/ 549.514,08
						S/ 2409,68

CUADRO N° 02: Cuadro comparativo entre Liquidación Técnica y Liquidación Financiera

En el siguiente cuadro podemos observar la comparación entre el costo a nivel de liquidación Técnica y el costo a nivel de liquidación Financiera, a nivel de Costo Directo la valoración financiera supera a la valoración técnica con un monto de S/743,08, a nivel de Gastos Generales, el gasto que se muestra a nivel financiero es menor que lo programado con un monto de diferencia de S/45.116,63, en el caso de los costos a nivel de Gastos de Supervisión se verifica que el gasto sobre el programado con un monto de S/2044,15, con respecto a los gastos de liquidación se verifica que el monto programado no ha sido superado, teniendo una diferencia de S/2409,68. De acuerdo al cuadro comparativo se ve claramente que el costo a nivel financiero es menor que el costo programado, teniendo una diferencia de S/15.039,08, el costo real de la liquidación es S/549.571,88.







174

### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA

1) "Que dentro de los informes Técnicos emitidos por el Liquidador Técnico debe contemplar el sustento de la diferencia que existe entre la valorización del Costo Directo y la Ejecución Financiera".

En este punto se indica que las modificaciones presupuestales obedecen a la necesidad de cumplir las metas necesarias del proyecto, teniendo dentro del contenido de la Liquidación Técnica, las aprobaciones respectivas que avalan dichos cambios y que razonablemente son aprobados previa revisión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección de Supervisión y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP que señala a continuación dichos actos que son mencionados a continuación:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°057-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N°01" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de S/. 163,80594.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°074-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 14 de octubre del 2022, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N°02" en incremento presupuestal por haberse generado deductivos.

Consecuentemente, el incremento del Costo Directo inicial fue afectado por dichas modificaciones y la liquidación Técnica contempla primeramente la cuantificación del activo verificado (Costo Directo de S/. 442,143.01) y una Cuantificación Total (Costo Total que también contempla gastos de pie de Presupuesto) S/. 577,549.28. Es así que la liquidación Financiera que asciende a la suma de S/. 549,571.88. Es así que los montos comparados en Liquidación Física y Financiera son razonablemente equiparables.

2) "Es importante que se precise si el proyecto fue ejecutado en fiel cumplimiento del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas y que el gasto realizado es concordante con el presupuesto Analítico Aprobado".

Se indica que mediante el acto resolutivo N° 148-2022, se designó a comité de recepción que realiza las verificaciones de cumplimiento que dan fe del fiel cumplimiento de la ejecución del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas, complementariamente se realizó mediante el Acta de verificación física por parte del Liquidador Técnico en campo de fecha 29 de agosto del año 2022 y mediante el Anexo 01 que se adjunta en la presente Liquidación Técnica, realándose la medición y verificación in situ de las partidas visibles y recibidas.

3) "Indicar si el gasto realizado está por debajo del costo que hubiera ocasionado ejecutar el proyecto por administración indirecta todo ello en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N°195-88-CG que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa".

El costo real del proyecto asciende a S/577,649.28 que es el monto comprometido financieramente y que está por debajo del monto total de ejecución física que asciende a S/. 549,571.88.

El monto hipotético de haber ejecutado el proyecto de inversión pública por Administración Indirecta no habría sufrido cambios significativos por la naturaleza de la ejecución pública que no interviene equipos ni maquinarias que pudieran rebajar dicho costo.







Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico - Financiero de la IOPAR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD

APLICABLE:  
 contable por la oficina de contabilidad, PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del APURIMAC/C/P", ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno STAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-003-1999-CTAR/APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, Y Correlativo de Meta N° 192-2022, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, de los Años Fiscales: 2019, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 300-2019, Correlativo de Meta N° 073-2021 de Inversiones N° 2443596, por un Costo Real de S/ 549,571.88 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único Comedor, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOPAR denominada: GRAP/08/DRAJ de fecha 24/05/2023, a través del cual cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 214-2023- Superación Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente de Liquidación - Técnico financiero - del proyecto con CUI N° 2443596, a la Dirección de Asesoría Jurídica, manifestando que el comité de recepción realizó el levantamiento de observaciones y solicita proseguir con el trámite correspondiente;

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se remite el Expediente de Liquidación Técnico Financiero, para ser aprobado y con conformidad y opinión favorable por parte de las autoridades, CONFORMADO de acuerdo a la RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 142-2022 del APURIMAC de fecha 26/08/2022 del Proyecto de Inversión denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código único de inversión N° 2443596, emitido como sustento legal la directiva mencionada para ser emitida, sugiriendo su despacho temerario a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA para su aprobación mediante acto resolutive, la liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2443596 denominado: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por un importe de S/ 549,571.88 soles ejecutados en el periodo 2021 y 2022.

Además para efectos de rebajar los saldos de la sub cuenta 1501.0805 - Inversiones Ejecutadas Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, sub cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos Financieros, por un importe total de S/ 549,571.88 se acorde al balance del ejercicio presupuestal 2022 sugiriendo implementarse las modificaciones y recomendaciones determinadas en el presente informe de liquidación técnica. Sin que en particular, aproveche la ocasión para hacer presente los intereses de mi persona en esta consideración y estima hacia su persona.







DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, se verifica que:

174

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante el Informe N° 034-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP, de fecha 12/04/2023, el C.P.C. Wilson Leovid Choque Herrera - LIQUIDADOR FINANCIERO- y la Ing. Tulla H. Olivera Palomino - LIQUIDADOR TÉCNICO- remiten el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: costo real de S/ 549,571.88 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 300-2019, Correlativo de Meta N° 073-2021, y Correlativo de Meta N° 192-2022; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, y Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, por un importe total de S/ 549,571.88 soles, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, se procede con el trámite correspondiente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, por un costo real de S/ 549,571.88 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2021 y 2022; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, por







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

un costo real de S/ 549,571.88 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2029, 2021 y 2022.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 20/04/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la IQR denominada: “RENOVACION DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCION DE COBERTURA: EN EL(LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, por un costo real de S/ 549,571.88 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 300-2019, Correlativo de Meta N° 073-2021, y Correlativo de Meta N° 192-2022, para efectos de proceder con la transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones, una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO SEXTO:** PUBLIQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 GERENTE GENERAL  
 GPCC, CESAR FERNANDO ABARCA VERA

